

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS A DON
RICARDO JOSÉ MEDINA GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1014

TEMUCO,

10 SEP. 2024

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria; el Decreto Supremo N° 5 (V. y U.) de 2024, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 09.08.2024, don Ricardo José Medina González, RUT _____, ha ingresado a través de la Plataforma de la Ley N°21.442 sobre Copropiedad Inmobiliaria, su solicitud y antecedentes, con el objeto de inscribirse en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, como administrador a título gratuito y oneroso.
- b) Que, conforme a la revisión técnica y jurídica, es posible concluir que los antecedentes presentados por el solicitante, cumplen con lo establecido en la Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su Título XIII, artículos 82 al 86, sobre el Registro Nacional de Administradores de Condominios y, en el D.S. N° 5 (V. y U.) de 2024, que aprueba el respectivos Reglamento, como administrador de Condominios a título gratuito y oneroso, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **INSCRÍBASE** a don Ricardo José Medina González, _____ en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título gratuito y oneroso.
- 2.- La inscripción se mantendrá vigente, por el periodo que indica el Reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/CGS

DISTRIBUCIÓN:

- Ricardo José Medina González,
- Oficina de partes
- Ley de Transparencia Art. 7/g